

RADICACION: 08001315300720190011900
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P
DEMANDADOS: STX LOGISTICA COLOMBIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso ejecutivo a continuación de la referencia; el que se encuentra pendiente del cumplimiento de carga de notificar a la parte demandada. Sírvase proveer,

Barranquilla, septiembre 25 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEITITRES (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, observa Esta agencia judicial, que a la fecha la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo a continuación de la referencia, no existe constancia de haberse surtido de manera adecuada acto procesal de notificación al no existir en el expediente constancia remitida por parte del apoderado del ejecutante en donde indique que el demandado haya recibido el mensaje de datos por medio del cual se surte el citado acto procesal por lo que el mismo no está conforme a lo establecido en el CGP o en la ley 2213 del año 2022, razón por la que se le requiere para que cumpla con dicha carga dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

M.S.R.D.